RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2024-MDP

Pacasmayo, 09 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
VISTO:

El Expediente N°3873-2024 presentado por don Jorge Luis Espinola Torres, solicitando el divorcio ulterior y la consiguiente disolución del vínculo conyugal con doña Gessely de Mariel Cruzado Esquives, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se aprueba la "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías", siendo reglamentada la misma mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, con Resolución Directoral N°120-2011-JUS/DNJ, se aprueba la Directiva N°001-2011-JUS/DNJ, "Directiva para la autorización de municipalidades que soliciten su acreditación para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

Que, con Resolución Directoral N°261-2008-JUS/DNJ, se dispuso la acreditación de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por cinco años; y por Resolución Directoral N°247-2018-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, con Resolución de Alcaldía N°023-2024-MDP, luego de la evaluación respectiva, se admitió a trámite la solicitud presentada por don Jorge Luis Espinola Torres y doña Gessely de Mariel Cruzado Esquives, sobre separación convencional, convocándose para el 29 de enero del 2024, la realización de Audiencia Única.

Que, en la fecha a que se refiere el considerando precedente se llevó a cabo la Audiencia Única, con asistencia de los solicitantes, donde ambos expresaron y ratificaron su voluntad de separación, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N°062-2024-MDP, por la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges solicitantes.

Que, mediante expediente del visto, don Jorge Luis Espinola Torres, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y por el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, solicita la Disolución del vínculo matrimonial respectivo.

Que, mediante Informe N°042-2024-AESCDU-MDP, el Abogado autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, da cuenta que en efecto se han cumplido con los pasos procedimentales en las etapas de separación convencional y divorcio ulterior; y que se han cumplido con los todos los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento, que meritúa se declare la disolución del vínculo matrimonial a través del acto administrativo respectivo.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades; por el párrafo cuarto del artículo 6° de la Ley N° 29227 y por el párrafo cuarto del artículo 13° de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de don **JORGE LUIS ESPINOLA TORRES**, y doña **GESSELY DE MARIEL CRUZADO ESQUIVES,** celebrado el 09 de abril de 2008 en la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo Departamento de La Libertad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO V°B° AESCDU

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación y/o inscripción correspondiente, para cuyo efecto se remitirá un ejemplar de la presente resolución a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a los solicitantes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala
ALCALDE